



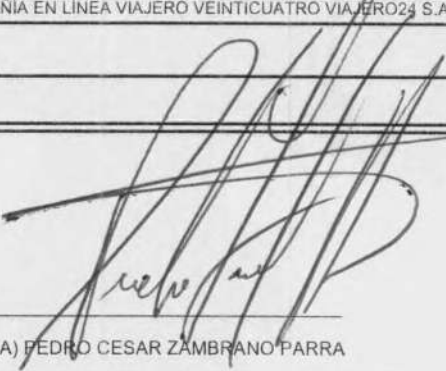
Factura: 001-001-000027797



20200901062P00344

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901062P00344						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE FEBRERO DEL 2020, (14:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO CARLOS HERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	505985367	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
Natural	CORDOVA BASTIDAS JORGE AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912210465	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOLER JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	462738395	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LINEA VIAJERO VEINTICUATRO VIAJERO24 S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							


NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901062P00344

Factura No.: 001-001-000027797

NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VIAJERO VEINTICUATRO VIAJERO24 S.A.**

OTORGADA POR: CORDOVA BASTIDAS JORGE AURELIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y un de Febrero del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA, NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía VIAJERO VEINTICUATRO VIAJERO24 S.A., el/la señor(a) CORDOVÁ BASTIDAS JORGE AURELIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SAMBORONDÓN, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUERRERO CARLOS HERNANDO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO, con domicilio en ESTADOS UNIDOS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SOLER JESUS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo.

tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CORDOVA BASTIDAS JORGE AURELIO	ECUATORIANA	SOLTERO	SAMBORONDÓN	
GUERRERO CARLOS HERNANDO	ESTADOUNIDENSE	CASADO	ESTADOS UNIDOS	
SOLER JESUS	ESTADOUNIDENSE	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VIAJERO VEINTICUATRO VIAJERO24 S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA. ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIENTO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CORDOVA BASTIDAS JORGE AURELIO	266	266	266.00	266.00	0.00	0.00
GUERRERO CARLOS HERNANDO	267	267	267.00	267.00	0.00	0.00
SOLER JESUS	267	267	267.00	267.00	0.00	0.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
• IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

NIT **091221046-5**

APellidos y Nombres
CORDOVA BASTIDAS
JORGE AURELIO
Lugar de nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
Fecha de nacimiento **1975-10-04**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912210465

Nombres del ciudadano: CORDOVA BASTIDAS JORGE AURELIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.FISICO MATE.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDOVA CORDOVA JORGE WALTER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BASTIDAS TOSCANO MARIA LUCILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 203-305-62790



203-305-62790

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Of the United States,

Offer to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquillity,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE FIRMA DEL TITULAR



UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Type Code / Code / Código Passport No. / No. / Número No. of Pages / No. de Páginas

P USA 462738395

Surname / Name / Addition

SOLER

Given Names / Prénoms / Nombres

JESUS

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

31 Aug 1976

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

VENEZUELA

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

27 Oct 2009

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

26 Oct 2019

Endorsements / Mentions Spéciale : / Agradaciones

SEE PAGE 27

Sea' Sexe Sea

N

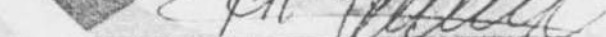
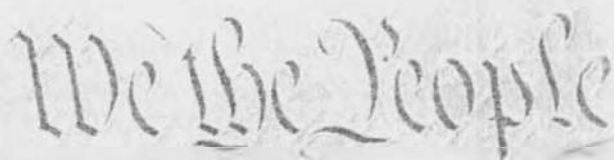
Author(s): J. A. J.

United States

Department of State

1111

[illegible]



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITOLAR

UNITED STATES OF AMERICA

Surname / Nom / Apellidos

GUERRERO

Given Names / Prénoms / Nombres

CARLOS HERNANDO

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

03 Dec 1967

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

COLOMBIA

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

29 Sep 2014

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

28 Sep 2024

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 51

Sen / Seng / Seng

M

Authority / Autocite / Autocited

United States

Department of State

USA

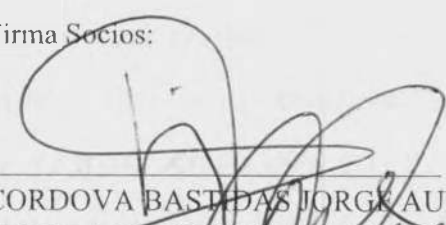
P<USAGUERRERO<<CARLOS<HERNANDO<<<<<<<<<<<<<
5059853678USA6712031M2409283511106438<682494

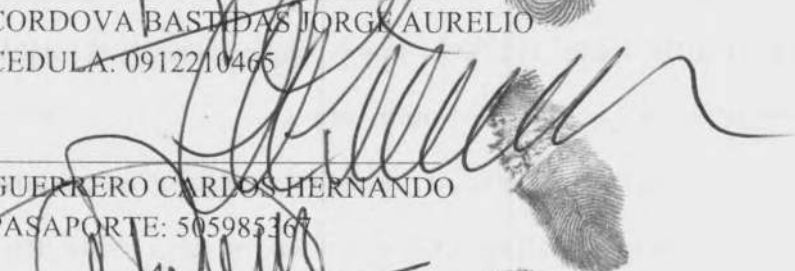
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00
---------	-----	-----	--------	--------	------	------

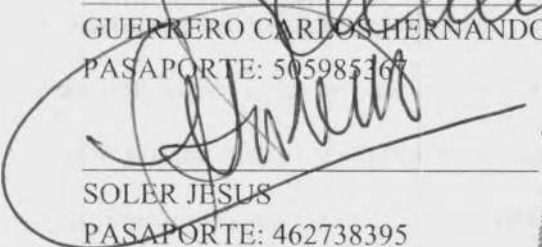
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SOLER JESUS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CORDOVA BASTIDAS JORGE AURELIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

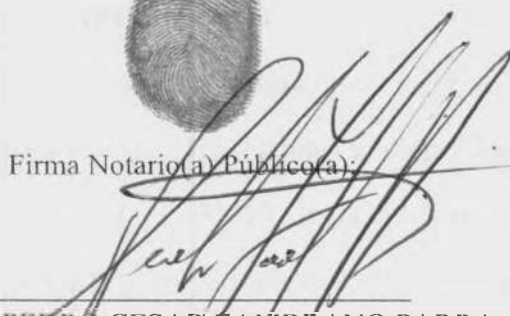
Firma Socios:


CORDOVA BASTIDAS JORGE AURELIO
CEDULA: 0912210465


GUERRERO CARLOS HERNANDO
PASAPORTE: 505985367


SOLER JESUS
PASAPORTE: 462738395

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
Identificacion: 0908548886

**PEDRO CESAR
ZAMBRANO
PARRA**

Firmado digitalmente
por PEDRO CESAR
ZAMBRANO PARRA
Fecha: 2020.02.26
14:14:01 -05'00'